



Ambasciata d'Italia
Caracas

**AVISO PÚBLICO DE OFERTA DE ESPONSORIZACIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA REPUBLICA
2 DE JUNIO 2024**

El Embajador de Italia en Caracas Giovanni Umberto De Vito,

VISTO el artículo 43 de la ley n. 449 del 27 diciembre de 1997, que establece los principios generales que la Administración Pública debe cumplir en materia de contratos de esponsorización;

VISTO el decreto del Presidente de la República n. 54 del 1ro. de febrero de 2010, que contiene la normativa en materia de autonomía tanto de gestión como financiera de las Representaciones diplomáticas y de las Oficinas Consulares de I categoría del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional, el cual en el artículo 29 dispone que las oficinas en el exterior pueden estipular contratos de esponsorización con sujetos públicos o privados, empresas, asociaciones, fundaciones, ciudadanos y en general con cualquier sujeto, italiano o extranjero, que no desarrolle una actividad que comporte un conflicto de interés público, bajo la condición que dichos contratos excluyan todo tipo de conflicto de interés entre la actividad pública y la privada;

VISTO el artículo 6 del Decreto del Ministro de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional n. 192 del 2 de noviembre de 2017, relativo a colaboraciones con privados;

con el presente aviso publico

ESTABLECE

que Embajada de Italia en Caracas abre el procedimiento de búsqueda de esponsorizaciones para la realización de la conmemoración del aniversario de la República Italiana (“Fiesta de la Republica”) que se llevará a cabo el día 2 de junio de 2024.

Dicho evento, representa una importante ocasión para la participación de la colectividad italiana y tiene como objetivo valorizar los orígenes italianos de la población italiana residente en el país y sus autoridades, además de reforzar los lazos entre Italia y Venezuela.

Artículo 1 – Características y elementos esenciales de las propuestas de esponsorización

Las propuestas de esponsorización podrán ser de carácter financiero (en forma de desembolso monetario) y/o de carácter técnico (prestación directa de servicios o suministro de bienes). Las propuestas de patrocinio financiero se identificarán en función de las categorías enunciadas en el artículo 2 de este aviso público.

Artículo 2 - Categorías de sponsor

A los entes seleccionados como sponsor, la Embajada garantiza, en líneas generales y teniendo en cuenta la categoría de la esponsorización (ver abajo), una visibilidad de la marca a través de la presencia del propio logo/marca en la campaña de comunicación (sitio web institucional, sitio web creado ad hoc para el evento, redes sociales institucionales, banner, material promocional digital) y mención en las ocasiones públicas de difusión del evento.

La categorización de las esponsorizaciones será la siguiente:

- **Golden sponsor** (a partir de 1.500,00 Euros o su equivalente en USD/bolívares, hasta un máximo de n. 3 sponsor);
- **Silver sponsor** (a partir de 1.000,00 Euros o su equivalente en USD/bolívares, hasta un máximo de n. 5 sponsor);
- **Bronze sponsor** (a partir de 500,00 Euros o su equivalente USD/bolívares).

Artículo 3 – Elementos del acuerdo de esponsorización

Conforme a la normativa que regula las esponsorizaciones concernientes a las actividades de la red diplomático-consular italiana en el exterior (en particular el Decreto del Presidente de la República n. 54 del 1º de febrero de 2010 y el Decreto Ministerial n. 192/2017), los sujetos públicos y privados, italianos y venezolanos, como empresas, asociaciones reconocidas y profesionales, pueden patrocinar el evento, contribuyendo financieramente a cubrir los costos o a través de esponsorizaciones técnicas. La relación entre la Embajada de Italia en Caracas y los sponsors estará establecida a través de contratos individuales basados en la normativa italiana vigente y a los usos locales.

El contrato de patrocinio será firmado por el representante legal del sponsor seleccionado por Embajada de Italia en Caracas y no consentirá a terceros subentrar en el contrato en acto, salvo expresa autorización de esta Embajada.

Los sujetos públicos y privados, cuyas ofertas de esponsorización fueran aceptadas, deberán enviar a la Embajada el material necesario (logos, imágenes, etc.) con fines publicitarios según los tiempos que se acordarán sucesivamente.

Quedan a cargo del sponsor los gastos relativos al pago de eventuales impuestos, tasas o pagos conexos, previstos por la normativa nacional o local, que deriva de la ejecución del contrato.

Artículo 4 – Requisitos del sponsor

Los sujetos a los cuales está dirigido el aviso que manifiesten interés sean entes públicos o privados, empresas y otros sujetos que deseen promocionar su propia imagen a través de la colaboración con la Embajada de Italia en Caracas, participando en la consecución de los objetivos especificados en el presente aviso público de esponsorización y para los cuales

no existan situaciones perjudiciales o limitantes de la capacidad contractual.

Los requisitos necesarios para la aceptación de la oferta de esponsorización son los siguientes:

- no pertenencia a organizaciones de naturaleza política, sindical o religiosa;
- coherencia con el interés público perseguido;
- ausencia de conflicto de intereses entre la actividad pública y la privada objeto de la esponsorización o publicidad;
- ausencia de perjuicio o daño a la imagen da la Embajada o de sus iniciativas;
- ausencia de controversias con la Administración que propone la iniciativa;
- inexistencia de motivos de exclusión en base a lo establecido en el artículo 94 del decreto legislativo n. 36/2023.

Artículo 5 – Selección y reserva sobre la falta de aceptación de las ofertas

Las ofertas de esponsorización recibidas serán evaluadas por la Embajada de Italia en Caracas en el respeto de los principios de economicidad, eficacia, imparcialidad, paridad de trato, transparencia, proporcionalidad. La Embajada de Italia en Caracas verificará la posesión de los requisitos del sponsor para la realización del servicio solicitado y, en base a las ofertas recibidas, individuará los sujetos para la estipulación de los contratos de esponsorización que disciplinarán la relación entre las partes.

La Embajada de Italia en Caracas se reserva el derecho de permitir la participación de varios sponsors para el evento. Ninguno de ellos tendrá la facultad de reclamar la exclusividad en la manifestación objeto de esponsorización.

Las propuestas de esponsorización no obligan a esta Embajada a la formalización del contrato. En particular, la Embajada de Italia en Caracas, bajo su propia decisión, se reserva la no aceptación de cualquier oferta que, por su naturaleza o por la actividad que desarrolle el sponsor, sea considerada contraria a los principios generales del orden jurídico italiano o prohibida por la ley o se le considere incompatible con el rol institucional de la Embajada o no sea acorde con las líneas directrices de la política exterior italiana.

La Embajada de Italia en Caracas se reserva el derecho de rescisión por razones de política exterior, con una simple solicitud, sin ninguna condición o limitación, a título gratuito salvo el derecho de la devolución del monto o de los anticipos ya otorgados.

Artículo 6 – Modalidad de presentación de las ofertas

Los sujetos interesados deberán hacer llegar sus propuestas a la Oficina Administrativa de esta Embajada presentando la oferta de esponsorización, firmada por el representante legal en caso de personas jurídicas, utilizando preferentemente el formulario adjunto al presente aviso, que deberá contener obligatoriamente:

- i. datos del solicitante y/o la razón social de la empresa/asociación/ fundación;
- ii. la tipología de esponsorización monetaria y/o técnica que ofrece;
- iii. la declaración de haber tomado conocimiento y de haber aceptado integralmente las condiciones del presente aviso;
- iv. los datos de contacto de un referente y fotocopia del documento de identidad del suscriptor de la oferta;

- v. la certificación de inexistencia de motivos de exclusión o limitantes de la capacidad contractual según el artículo 94 del decreto legislativo n. 36/2023.
- vi. consentimiento al tratamiento de los datos personales a los fines exclusivos de la gestión administrativa y contable, según el decreto legislativo n. 196/2003 y del Reglamento General sobre la protección de datos / RGPD (UE) 2016/ 679. El titular del tratamiento de los datos es la Embajada de Italia en Caracas.

La documentación deberá enviarse - a más tardar el martes 30 de abril de 2024 - a la siguiente dirección de correo electrónico: cont.ambcaracas@esteri.it con el asunto "Día de la República Italiana 2 de junio de 2024".

Caracas, 9 de abril de 2024



El Encargado de Negocios de Italia
Giovanni Umberto De Vito